



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-06019194-GDEBA-SDTADPLB - Rectificación RESOC-2020-1-GDEBA-MJYDHGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-06019194-GDEBA-SDTADPLB y la Resolución de Firma Conjunta N° RESOC-2020-1-GDEBA-MJYDHGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución citada en el exordio del presente acto, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales previstas en la Ley N° 12.256, calificaron las actividades del Patronato de Liberados Bonaerense como servicio no interrumpible;

Que por el artículo 2° de dicha Resolución se aprobó la nómina de agentes y autoridades superiores del Patronato de Liberados Bonaerense autorizadas/os a circular en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, exceptuadas del cumplimiento de las medidas establecidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE, consignadas en el Anexo Único bajo la identificación IF-2020-06081072-GDEBA-DGAPLB;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-576-APN-PTE, entre otras medidas, prorrogó el “aislamiento social preventivo y obligatorio” establecido por el Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTE, en (35) partidos de la provincia de Buenos Aires considerados dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), hasta el 17 de julio de 2020;

Que en el orden 17 en Director General de Administración del Patronato de Liberados Bonaerense manifiesta que al momento de elaborar el Anexo Único de la N° RESOC-2020-1-GDEBA-MJYDHGP fueron excluidos por error material involuntario, varios trabajadores y trabajadoras del organismo requeridos para la garantizar la continuidad de la actividad y el servicio no interrumpible del Patronato de Liberados Bonaerense, por lo que deviene necesario rectificar el listado originalmente incorporando como Anexo Único del citado acto administrativo;

Que, en consecuencia, se estima procedente rectificar el artículo 2° de la Resolución Ministerial registrada

como N° RESOC-2020-1-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 15.164, el Decreto N° DECTO-2018-658-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y en los artículos 3° y 4° del Decreto N° DECRE-2020-165-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**Y EL PRESIDENTE DE PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**  
**RESUELVEN**

**ARTICULO 1°.** Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° RESOC-2020-1-GDEBA-MJYDHGP de fecha 1° de abril de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 2°. Establecer la nómina de funcionarias/os públicas/os y trabajadoras/es del Patronato de Liberados Bonaerense que se encuentran autorizadas/os a circular en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, o fuera de ella si el ejercicio de sus competencias lo amerita, que como Anexo Único (IF-2020-14902148-GDEBA-DGAPLB) forma parte integrante de la presente Resolución.”.*

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.